



En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las 18:30 horas, del día 22 de diciembre de 2022, bajo la presidencia de **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE), Alcalde Presidente**, se reúnen los Concejales, **Don Máximo Alonso Arranz (PSOE)**, **Doña María José Padrino Fernández (IU MeP)**, **Don Víctor Manuel Fernández Lozano (IU MeP)**, **Don Ángel Martínez Herrero (PP)**, **Doña Cristina Jiménez Barreto (PP)**, y **Don Enrique Saturnino Flores Fernández (PP)**, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previamente citados al efecto.

No asiste los Concejales, **Don Jesús María de Serranos Ramírez (PSOE)** y **Doña Esther López Martín (PP)**.

Asiste como Secretario el de la Corporación, **D. Jesús Ignacio González González**.

Comprobado que asisten en este momento siete de los nueve miembros que, legalmente componen la Corporación Municipal, y en su consecuencia existe quórum suficiente para la celebración de la sesión, por la Presidencia se declara abierto el acto pasándose a continuación al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, resolviéndose en los términos que a continuación se expresan:

1. APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

Por la Presidencia se pregunta, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, cuya copia ha sido distribuida, con la debida antelación y que se refieren a las siguientes Sesiones:

- **Sesión pública Extraordinaria de 29 de septiembre de 2022**, Acta que es aprobada con el voto favorable de seis de los siete miembros presentes de los nueve que legalmente componen la Corporación Municipal, al no pronunciarse al efecto la Concejala, Doña Cristina Jiménez Barreto (PP), ya que, no asistió a dicha Sesión.
- **Sesión pública ordinaria de 3 de octubre de 2022**, Acta que es aprobada con el voto favorable de seis de los siete miembros presentes de los nueve que legalmente componen la Corporación Municipal, al no pronunciarse al efecto el Concejales Don Enrique Saturnino Flores Fernández (PP), ya que, no asistió a dicha Sesión.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS

Acto seguido, y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 62, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía, se da cuenta de los Decretos dictados entre el día 29 de septiembre y el 19 de diciembre de 2022, números del 533/2022 al 705/2022, ambos inclusive, cuyos resúmenes han sido distribuidos a los miembros de la corporación junto con la convocatoria de la sesión.

Por la Presidencia, se invita a los presentes, a que soliciten la información que consideren pertinente, en relación a los decretos indicados.

El Concejales Don Enrique Saturnino Flores Fernández, en relación con el Decreto número 687/2022, de 10-12-2022, por el que se aprueba la convocatoria del proceso de estabilización, así como las bases específicas; solicita que se informe sobre los puestos de trabajo, que se estabilizan.



Por el Sr. Alcalde se le informa que dicho Decreto, se debe al procedimiento de estabilización de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, ocupados por personal temporal al servicio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se ha aprobado, las bases generales y las bases específicas de cada puesto de trabajo que cumplen con los requisitos de temporalidad.

El Concejal Sr. Flores Fernández. Vuelve a preguntar, si en las bases específicas, se contemplan todos los puestos, como por ejemplo la Escuela de Música y la Residencia. Y si los procedimientos se van a llevar a cabo por fases.

El Sr. Alcalde, le indica, que efectivamente, se ha aprobado las bases específicas de todos los puestos, incluidos los de la Escuela de Música y la Residencia y efectivamente los diferentes procedimientos de estabilización se irán desarrollando de forma escalonada.

El Concejal Sr. Flores Fernández, sobre el Decreto número 666/2022, de 25-11-2022, por el que se procede a desestimar las alegaciones presentadas en el expediente de ejecución subsidiaria 172/2022, considera que se debe de tratar de asunto de urbanismo, y pide que se le amplíe información al respecto.

Por mí el Secretario, le indica que efectivamente el expediente en cuestión es sobre un asunto urbanístico, y se trata de adecuar a la legalidad unas obras realizadas sin estar amparadas en una licencia de obras, por lo que se ha de demoler parte de las obras ejecutadas, al no ser legalizables por contravenir la normativa urbanística de aplicación.

El Concejal Sr. Flores Fernández, sobre el Decreto número 647/2022, de 18-11-2022, por el que se declara desierto la licitación del contrato de suministro/adquisición de dos furgonetas industriales para la movilidad de trabajadores y herramientas, mediante el procedimiento abierto simplificado sumario. Dice que le parece extraño que quede desierto, solicitando por ello que se le amplíe información sobre los motivos por el que el procedimiento quedó desierto.

El Sr. Alcalde, le responde diciendo que este asunto va a ser un tema recurrente, ya que dado el momento en que nos encontramos, con un incremento importante de los precios tanto en suministros como en obras, puesto que desde que se aprueban los Pliegos hasta que se adjudiquen los diferentes contratos transcurren entre tres y cuatro meses y los precios de los diferentes proyectos o suministros han subido de forma considerable provocando que los contratos propuestos se queden desiertos. En este caso concreto, es lo que ha pasado, y al no licitar ninguna empresa ha sido necesario declararlo desierto, pero se ha tratado de solventar a través de un procedimiento negociado sin publicidad.

El Concejal Sr. Flores Fernández, sobre los Decretos número 547/2022, de 4-10-2022 y 533/2022, de 29-10-2022, por el que se sanciona al interesado con multa pecuniaria, expediente nº 2022/00417910 y por el que se sanciona al interesado con multa pecuniaria, expediente nº 2022/00001260 respectivamente, preguntando de que se tratan ambos Decretos.

El Sr. Alcalde, le responde diciendo, que el Decreto 547/2022, se refiere a una sanción por infracción de la Ley de tráfico por estacionamiento en lugar peligroso o se obstaculiza gravemente la circulación, al haber estacionado en el acceso de la helisuperficie impidiendo el paso de los servicios de emergencias.

En cuanto al 533/2022, el Sr. Alcalde señala que igualmente se trata de una infracción de tráfico al estacionar en lugar reservado a servicios sanitarios.



El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere intervenir, al no pronunciarse ningún miembro presente, y en su consecuencia manifiesta que le gustaría incidir en un Decreto, concretamente en el 574/2022, de 19-10-2022, por el que se aprueba la justificación por escolarizar alumnos censados en otros municipios, por falta o insuficiencia de oferta educativa.

En dicha resolución se aprueba la justificación de la subvención concedida a este Ayuntamiento, para escolarizar a niños no censados en nuestro municipio en el CEIP Peñalta, indicando que lo que quiere es poner en valor el esfuerzo económico que hace el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, ya que, el coste del mantenimiento del Centro le supone al Ayuntamiento, un gasto de unos 120.000,00 euros, cifra que es del año 2019, puesto que, en esta legislatura, no se ha tenido ningún año normal. Pues cuando no ha sido la pandemia ahora es la guerra, mientras que la Comunidad de Madrid, aporta la cantidad de 11.119,00 euros, que esta situación la considera totalmente injusta, y que desde que es Alcalde ha venido luchando contra ello, y que le parece tremendamente injusto que este Ayuntamiento tenga que soportar este tipo de gastos que son de carácter comarcal. Aclara que esta explicación es una anotación suya que tenía que exponer al Pleno.

El Concejil Sr. Flores Fernández. En relación con lo manifestado por el Sr. Alcalde sobre los gastos que asume el Ayuntamiento para la escolarización en el CEI Peñalta, señala que este hecho lo da el carácter de capitalidad de Buitrago, que por otro lado es positivo, pues fomenta el comercio del pueblo, que no hay que negativizar, que vengan de otros pueblos aquí, lo que hay que hacer es buscar soluciones.

El Sr. Alcalde le dice que sí, que lo que él quiere que se conozca el coste y el esfuerzo que esta cuestión tiene para nuestro Ayuntamiento, que la Comunidad de Madrid, sólo ayuda con 11.119,00 euros, a un Centro Comarcal al que asisten más de la mitad del alumnado es de fuera de Buitrago, importe que no dan ni para llenar los tanques de pellet para la calefacción. Quiere poner esta cuestión en valor, para que se entienda parte de la situación económica del Municipio, como luego se verá cuando se trate el punto del Presupuesto, para 2023.

El Concejil Don Ángel Martínez Herrero, le indica al Sr. Alcalde, que él se refiere a la aportación de la Comunidad de Madrid, que también se recibe aportación por parte del Estado, con la participación en los Tributos del Estado, y que lo que se debería hacer, es solicitar un incremento de la participación en los tributos del Estado.

El Sr. Alcalde le responde que se debería luchar también por conseguir que se incremente la aportación del Estado, a través de la participación en sus tributos.

El Concejil Don Máximo Alonso Arranz, dice que, el régimen educativo está transferido a la Comunidad de Madrid, que es quien tiene que afrontar los gastos del Centro, que por cierto, el nuestro es muy singular por el número de alumnos que asisten al mismo, considera que nuestra situación es muy especial, ya que, cree que hay muy pocos Centros con iguales características que el nuestro, y considera que los gastos de funcionamiento del Colegio, debe ser asumido por los diferentes Ayuntamientos de la zona, y en su caso que sea la Comunidad de Madrid que asuma estos gastos al menos en su mayoría.

El Concejil, Sr. Martínez Herrero, manifiesta que el Estado debería afrontar también parte de los gastos.



El Concejales, Sr. Alonso Arranz, le responde que el Estado, con la transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas ya financia a la Comunidad de Madrid, una buena cantidad para los gastos Educativos.

De lo que la corporación municipal quedó debidamente enterada.

Antes de pasar al punto siguiente el Sr. Alcalde explica que en la Comisión Informativa de Urbanismo; Patrimonio Municipal e Histórico; Consumo; Economía y Hacienda, celebrada el 22 de diciembre de 2022, se ha dictaminado retirar el punto número 11 del Orden del Día, "Cambio de Vocales en la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya", que el principal motivo de su propuesta de retirar el asunto, es por responsabilidad, ya que, sabemos la situación complicada que va a tener este Ayuntamiento y a su vez la Mancomunidad, de adoptar el acuerdo, sería dejar un vacío legal en la Mancomunidad, que tendría consecuencias graves para los Ayuntamientos y para la Mancomunidad, por ello y por responsabilidad se ha propuesto su retirada del Orden del Día.

A la vista de ello, propone que se vote al respecto, una vez realizada la votación se produce el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9).
Número de Concejales asistentes: Siete (7).
Votos emitidos: Siete (7).
Votos válidos: Siete (7).
Votos a favor: Cinco (5) Dos (2) PSOE y Tres (3) PP.
Abstenciones: Cero (0).
Votos en Contra: Dos (2) IU MeP.

A la vista del resultado de la votación, por el Pleno, se adopta el siguiente, Acuerdo: Retirar del Orden del Día, el punto número 11.- **Cambio de Vocales en la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya**

3. APROBACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO

Atendida la conveniencia, de realizar la fiesta de fin de año en la Sala Escolar M-3A, del CEIP Peñalta, todo ello con el fin de evitar que los vecinos del municipio realicen desplazamientos con las peculiaridades que dicha noche tienen lugar.

Visto el interés de la mercantil PACME Espectáculos, de llevar a cabo la organización de la Fiesta de Nochevieja a celebrar el próximo 31 de diciembre de 2022, en horario de 12:00 – 23.49 h y el día 1 de enero de 2023 en horario de 00.00 a 08.00.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 25/11/2022.

Visto el Dictamen de Comisión Informativa General de Turismo, Cultura y Festejos, de 22 de diciembre de 2022.

Tras un amplio cambio de impresiones donde hacen uso de la palabra los miembros de la corporación expresando las distintas posturas al respecto, se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Siete (7)



Votos emitidos: Siete (7)
Votos válidos: Siete (7)
Votos a favor: Siete (7); Dos (2) PSOE, Dos (2) IU MeP y Tres (3) PP.
Abstenciones: Cero (0).
Votos en Contra: Cero (0).

A la vista del resultado de la votación, por el Pleno, se adopta el siguiente, Acuerdo:

Primero.- Aprobar la organización por parte de este Ayuntamiento de la Fiesta de Nochevieja a celebrar el próximo 31 de diciembre de 2022, en horario de 12:00 – 23.49 h y el día 1 de enero de 2023 en horario de 00.00 a 08.00, en la Sala Multiusos de la Sala Escolar M-3ª (“Polideportivo”) del CEIP Peñalta y sito en Calle Peñalta nº 6 (antes s/n), de esta localidad, sobre la base de las siguientes consideraciones:

1ª.- En todo habrá que respetar las prescripciones contenidas en el Decreto 167/2018 de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la celebración de actividades recreativas extraordinarias durante las Fiestas de Navidad, Fin de Año y Reyes, así como los espectáculos extraordinarios, teniendo en cuenta que el aforo máximo previsto se establece en 450 personas.

2ª.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Ceder la utilización del local, propiedad de este Ayuntamiento y denominado Sala Multiusos de la Sala Escolar M-3A (“Polideportivo”) del CEIP Peñalta y sito en Calle Peñalta nº 6 (antes s/n), de esta localidad, para la organización y desarrollo de la “Fiesta Fin de año 2019.”, el próximo 31 de diciembre de 2021, en horario de 12:00 – 23.49 h y el día 1 de enero de 2022 en horario de 00.00 a 08.00 h.
- Colocación y retirada de la pista de la sala, de las gomas de protección del piso, así como la limpieza del referido local.
- Tramitar las autorizaciones pertinentes, incluyendo expresamente la ampliación de horario.
- Abonar a dicha empresa la cantidad de 600,00 euros (IVA, incluido) por el servicio de organización del evento.

3ª.- La empresa PACME se compromete a:

- Presentación ante el Ayuntamiento de la documentación expuesta en el correspondiente informe de los servicios técnicos municipales.
- Adopción de cuantas medidas de seguridad sean preceptivas para este tipo de eventos.
- Contratación de seguridad privada, que mantenga el buen orden de la sala.
- Contratación de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo establecido en la referida Orden.
- Contratación de sonido y luces acordes al evento.
- Gestión de barra de bebidas y ropero.
- Pago de los derechos de Sociedad General de Autores o Entidad que le sustituya y de cualquier tipo de derecho, impuesto o tasa que se derive de la celebración del citado evento.
- Controlar la no entrada a menores de 18 años, salvo que obtenga autorización para ello.
- Una vez finalizado el evento y se haya procedido a su limpieza, personal del Ayuntamiento, en compañía de la empresa, procederá a la revisión de las instalaciones cedidas, con el objeto de comprobar que no se hayan producido desperfectos, obligándose el organizador, caso de haberlos, a su total reparación o restitución.
- Con independencia de lo anterior, dicha mercantil viene obligado a cumplir y respetar, las directrices que pudiera dar cualquier órgano de las Administraciones Públicas, con



competencia en esta materia y en especial con los requisitos que se establezcan, en las autorizaciones pertinentes que se tramiten por este Ayuntamiento.

- A la mayor brevedad posible presentará a la Guardia Civil del puesto de Buitrago del Lozoya la siguiente documentación:
 - ✓ Filiación fiscal de la empresa.
 - ✓ Datos de la persona que organiza el evento.
 - ✓ Copia del seguro de Responsabilidad Civil.
 - ✓ Datos de la empresa de seguridad y sus integrantes.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4. SITUACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE BUITRAGO Y ACUERDOS A ADOPTAR EN SU CASO.

Como cuestión previa el Alcalde manifiesta:

Antes de abordar este punto del orden del día me gustaría aprovechar y contestar a una de las preguntas que registró el grupo popular antes del último pleno y así evitar repetirme en información de alcaldía que será donde conteste al resto de preguntas, la pregunta es la siguiente:

- 1- Tras la última decisión del equipo de gobierno y del pleno (con nuestro voto en contra) sobre las siguientes actuaciones a efectuar sobre el expediente del castillo, conocer la situación actual y especialmente y con detalle si ha habido algún movimiento al respecto desde esa fecha. Puesto que el pleno habilitó al alcalde a tomar las decisiones que fueran pertinentes, disponer de la información que puede afectar a este expediente. También conocer y volver a solicitar en su caso, los informes que al respecto entendemos deben emitir los técnicos y funcionarios del ayuntamiento, puesto que entendemos que esas decisiones no deben de ser basadas en informes de empresas externas en virtud de contratos menores.**

Antes quiere comenzar con los antecedentes, que nos han llevado a contestar a la pregunta y que nos van a conducir a los acuerdos que se proponen.

Ante la solicitud de resolución de contrato instada por la empresa FREYSSINET se inició expediente para la resolución del contrato, para lo cual y como es preceptivo se solicitó informe a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, una vez recibido dicho informe que respaldaba la posición del Ayuntamiento, se procedió a resolver el contrato, iniciar expediente para valorar los daños y perjuicios sufridos por el Ayuntamiento e incautar el aval mediante resolución del Pleno de fecha 29 de julio de 2021.

Ante esto la empresa FREYSSINET interpuso demanda contra la resolución del pleno, dicha causa ya se ha juzgado y el pasado 28 de octubre se dictó sentencia que llegó unos días más tarde, dicha sentencia da la razón a la empresa FREYSSINET y obliga al pleno a devolver el aval incautado y suspender el expediente de valoración de daños y perjuicios.

Ante estos hechos el Ayuntamiento ha procedido a interponer un recurso de apelación en el Tribunal Superior de Justicia.

Paralelamente y puesto que la propia sentencia así lo recoge y leo literal:



“No se discutirá que la contratista no haya ejecutado partidas que sí podía haber llevado a cabo, con independencia de los problemas de estructura o materiales apuntados por el anterior director facultativo, como es el caso de la conservación y consolidación de restos arqueológicos aparecidos. Sin embargo, este incumplimiento parcial no puede entenderse la causa sustancial de resolución, sin perjuicio de las compensaciones a que dé lugar en favor de la administración en el oportuno expediente de determinación de daños y perjuicios derivados de la resolución contractual.”

Por ello y en este sentido se están elaborando los preceptivos informes técnicos y jurídicos para determinar los responsables y cuantías a reclamar a través de las correspondientes acciones judiciales penales o civiles de las que se darán cuenta oportunamente.

En relación a disponer de información les recuerdo que son ustedes concejales de este Ayuntamiento y tienen el derecho y yo diría que también la obligación de conocer el expediente, por lo que les invito a consultarlo cuando crean conveniente en las dependencias municipales, y a pesar de ello toda la información necesaria para que ustedes se pronuncien en el Pleno se les envía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en tiempo y forma para que la puedan estudiar y debatir antes de votar en consecuencia.

Además en lo relativo a empresas externas, se ha contratado al despacho de abogados Ledesma y Asociados, S.L. para que nos asesore y se persone en los diversos procedimientos a los cuales nos está llevando esta situación heredada y anterior a junio de 2019 y resultante de un total desgobierno y de actuaciones equivocadas, creo que con la única finalidad de ocultar el inicio del proyecto del castillo en 2016 donde se tomaron unas decisiones erróneas y fuera de la ley como comenzar unas obras sin las autorizaciones pertinentes y necesarias.

En cuanto a D. Santos López Colón indicarles que se le contrató para que realizara un informe de valoración de daños y perjuicios según acuerdo de Pleno del 29 de julio de 2021, y que de los resultados obtenidos y ante los hechos probados y conclusiones tan graves que de éste se derivan, se tuvo que mandar al despacho de abogados contratado para todo lo relativo al Castillo para que nos emitiera informe, dicho informe jurídico junto al informe técnico se remitió al Secretario-Interventor municipal para que emitiera informe propuesta como es preceptivo antes de presentarlo al Pleno, informe que se les remitió a ustedes, por lo que no entendemos su demanda de que los técnicos municipales se hagan cargo de ello, primero porque los servicios jurídicos estarían desbordados ante tal cantidad y extensión de los contenciosos y acciones legales a las cuales se tiene que hacer frente sólo y relativas a este expediente (recordarles que esto no es ajeno ni ahora ni antes en esta administración ni en otras entidades en las que se contratan servicios externos) y respecto al informe técnico para valorar los daños y perjuicios como comprenderán al igual que se contratan proyectos con arquitectos externos o se contrata el PGOU a un arquitecto urbanista, en este caso también se hace, primero por falta de personal especializado y segundo para evitar bloquear los servicios municipales y mantener la atención al vecino, además, ambos informes pasan por el Secretario-Interventor que como funcionario responsable informa antes de pasar por Pleno y tomar cualquier decisión.

Además, respecto al Castillo he prometido una reunión informativa de todo el equipo de gobierno a la que serán invitados ustedes y todos los vecinos, en la que se dará cuenta de todo el expediente y de las decisiones tomadas.



Visto el recurso contencioso-administrativo (demanda) interpuesto por FREYSSINET, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, Procedimiento Ordinario 450/2021, contra:

1º) Desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición formulado con fecha 13/05/2021 contra Acuerdo de "inicio del expediente de resolución de obras de recuperación del castillo de Buitrago de Lozoya" del Pleno de 29 de abril de 2021 del Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, con solicitud de suspensión de la ejecución del Acuerdo de inicio de expediente de resolución al amparo del art. 117.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo

2º) Acuerdos adoptados en el Pleno de 29 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya por los que, en ejecución de los anteriores: a) Se resuelve el contrato de obras de recuperación, restauración y puesta en valor del Castillo de Buitrago de Lozoya por causas imputables al contratista. b) Se apertura expediente administrativo para la determinación y actualización de los daños y perjuicios derivados a la antedicha resolución contractual, con incautación del aval prestado por importe de 140.449,63 €.

Visto el contenido del fallo de la Sentencia nº 464/22, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el referido Procedimiento Ordinario 450/2021, que establece:

"1º) Anular los acuerdos adoptados en el Pleno de 29 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, en los particulares en que declaran resuelto el contrato de recuperación, restauración y puesta en valor del castillo de Buitrago del Lozoya suscrito con la recurrente, por causas imputables a la contratista FREYSSINET, S.A.; y acuerdan la apertura de expediente para la determinación de los daños y perjuicios causados por la contratista, con incautación del aval prestado por la misma por importe de 140.449,63.-euros.

2º) Reconocer el derecho de la recurrente, la mercantil FREYSSINET, S.A. a que se declare resuelto el citado contrato por culpa e incumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de la administración del ayuntamiento de Buitrago del Lozoya; y a que se abra expediente tendente a la determinación y liquidación de daños y perjuicios derivados de dicha resolución.

3º) No haber lugar a estimar las restantes pretensiones de la demanda.

Todo ello sin que proceda efectuar expreso pronunciamiento sobre las costas."

Visto el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento frente a dicha Sentencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo; Patrimonio Municipal e Histórico; Consumo; Economía y Hacienda, celebrada el 22 de diciembre de 2022.

Interviene el Concejal Don Enrique Saturnino Fernández Flores, diciendo que dice que en la pregunta que hicieron y que el Sr. Alcalde ha contestado en su intervención, se referían principalmente a que los informes de los técnicos municipales, serían imparciales, pues entiende que con la contratación de despachos mediante contratos menores, cabría pensar que no son tan imparciales como los emitidos por funcionarios, a los que se su imparcialidad se le supone.

El Sr. Alcalde, le responde diciendo que se ha contratado a un despacho de abogados, que van a defender los intereses del Ayuntamiento, y en cuanto a perito, este va a informar de lo que se



ha hecho realmente, y en un juicio ha de decir la verdad, por lo que no entiende cómo va a perder la imparcialidad.

El Concejal Sr. Flores Fernández, reitera que considera más adecuado que informen los técnicos municipales por su objetividad e imparcialidad.

El Sr. Alcalde, le responde diciendo que las empresas externas emiten sus informes y que es El Secretario Interventor, quien emite el último cuando el asunto se va a debatir en el Pleno, por lo que considera que los informes externos son avalados por un funcionario.

Tras dichas intervenciones, se somete el asunto a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Siete (7)
Votos emitidos: Siete (7)
Votos válidos: Siete (7)
Votos a favor: Cuatro (4); Dos (2) PSOE, y Dos (2) IU MeP.
Abstenciones: Tres (3) PP
Votos en Contra: Cero (0).

A la vista del resultado de la votación, por el Pleno, se adopta el siguiente, Acuerdo:

Primero. - Suspender la apertura de expediente para la determinación de los daños y perjuicios causados por la contratista *FREYSSINET, S.A.*; y proceder a la devolución del aval incautado por importe de 140.449,63 euros.

Segundo. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS.

5.1. MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

Dada la necesidad de modificar el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, que se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de junio de 2012, (BOCM número 285 de 01/12/2014), para completar/mejorar su redacción y añadir 2 capítulos nuevos.

La competencia para la regulación de esta materia viene atribuida a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 186 al 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre así como la facultad de premiar a los empleados públicos reconocida a la Administración en el artículo 66 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, que, aunque incluido en la disposición derogatoria parcial de la Ley 30/1984, 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, hay que considerar en vigor por cuanto no se opone a la misma y plenamente vigente al no contemplarse previsión alguna sobre su derogación en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Las modificaciones propuestas sería la siguientes:



→ **AÑADIR EN EL ART. 2.**

- Distinciones de los empleados públicos del Ayuntamiento

→ **AÑADIR EN EL ART. 3.**

Para la concesión de todas las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, el Ayuntamiento observará las normas reglamentarias que se establecen en este Reglamento.

La intención municipal de valorar en alto grado las concesiones honoríficas que son objeto de este Reglamento, conduce a regular que su número sea limitado, en atención a los principios de ejemplaridad y estímulo de las acciones reconocidas.

Los criterios que informarán los expedientes instruidos al efecto, se basarán en el reconocimiento público de conductas, y en concreto se tendrán en cuenta los siguientes valores: fidelidad, ejemplaridad, honestidad, generosidad, sabiduría, valor, todos ellos puestos en relación con el servicio público.

→ **AÑADIR CAPÍTULO V: NOMBRAMIENTO DE ALCALDE HONORIFICO (se hace mención en el referido Reglamento, pero no se desarrolla)**

Artículo 14.

El nombramiento de Alcalde/sa Honorífico/a del Ayuntamiento podrá ser otorgado a personalidades españolas o extranjeras, ya sea como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o las autoridades municipales de Buitrago del Lozoya. Para otorgar el expresado nombramiento a personas de distinta nacionalidad a la española, necesitará informe previo del Ministerio de Asuntos exteriores.

No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en el número anterior, mientras vivan cinco personas que tengan el título de Alcalde/sa Honorario/a. Podrá hacerse por tiempo vitalicio o por periodo limitado, debiéndose acordar de forma expresa por el Pleno.

El otorgamiento de esta distinción supondrá la utilización en los actos oficiales, por parte de los distinguidos con esta mención, de los mismos atributos solemnes que el Alcalde de esta Villa la Corporación.

Las personas a quienes se concedan estos títulos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni en la administración municipal, si bien el Alcalde/sa podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

→ **AÑADIR CAPÍTULO VI: Distinciones de los empleados públicos del Ayuntamiento**

Artículo 15.1. Incentivar la motivación de los empleados públicos se ha considerado esencial para facilitar la obtención de resultados y fortalecer su sentido de la responsabilidad. Pero a nadie se le escapa que en estas circunstancias excepcionales que atraviesa nuestro país, motivadas por la crisis económica y financiera que padecemos, resulta especialmente difícil impulsar medidas basadas exclusivamente en ventajas económicas individuales en forma de aumentos retributivos, primas o complementos de productividad para los empleados considerados buenos trabajadores. Todo lo cual no debe impedir, en modo alguno, reconocer con otro tipo de estímulos y sistemas de motivación no económica la permanencia y dedicación del personal, así como la capacidad de los empleados para marcarse retos profesionales cuya realización asegure tanto un alto nivel de satisfacción personal, como la obtención de mejores resultados dentro de la Administración para la que trabajan.



Este capítulo se dicta en desarrollo de la facultad de premiar a los empleados públicos reconocida a la Administración en el artículo 66 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, que, aunque incluido en la disposición derogatoria parcial de la Ley 30/1984, 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, hay que considerar en vigor por cuanto no se opone a la misma y plenamente vigente al no contemplarse previsión alguna sobre su derogación en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Las medidas contenidas, que se articulan como sistemas de motivación del personal al servicio del Ayuntamiento, no tendrán en ningún caso contenido económico ni se considerarán mérito valorable a efectos de concursos u otros procedimientos de acceso a la función pública, provisión de puestos de trabajo o movilidad.

Art. 15.2. Clasificación de las distinciones.

Las distinciones a conceder son las siguientes:

- a. Por «Permanencia en el Servicio».
- b. Por «Cumplimiento de la Edad de Jubilación Forzosa».
- d. Por «Méritos Notorios o Relevantes».

Ar. 15.3. Ámbito subjetivo de aplicación.

Las distinciones que se establecen en este reglamento serán de aplicación a:

- Los funcionarios de carrera y al personal laboral fijo propios del Ayuntamiento, y a los incorporados a esta Administración por los procedimientos de concurso y libre designación.
- A los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento, cualquiera que sea su clasificación, independientemente de los años de servicio, por razón de los méritos relevantes prestados al Ayuntamiento.

Artículo 15.4. Circunstancias determinantes.

1. Procederá la concesión de las distinciones, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. El cumplimiento a fecha cierta de 25 años de permanencia en el servicio.
- b. El cumplimiento a fecha cierta de la edad de jubilación forzosa.
- d. La consecución y cumplimiento de fines: méritos notorios o relevantes.

2. Cuando concurren en un mismo año varias circunstancias de las previstas en el apartado anterior, las distinciones serán compatibles entre sí.

Artículo 15.5. Requisitos generales.

1. En el momento de producirse la circunstancia determinante para la concesión de la distinción, deberán concurrir los siguientes requisitos generales:

- a. Que el empleado público se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento.
- b. Que el trabajador no esté separado del servicio activo por suspensión firme.
- c. Que en su expediente personal no figure sanción, sin cancelar en el Registro General de Personal, impuesta por la comisión de faltas disciplinarias muy graves o graves.

La resolución que conceda la distinción quedará sujeta a la condición resolutoria de que concurren los requisitos generales expuestos en el apartado anterior, de cuyo incumplimiento, en su caso, se tomará razón en la misma forma prevista para la concesión.



Artículo 16. Derecho a las distinciones por permanencia en el servicio

Tendrán derecho a la distinción por el cumplimiento de 25 años de servicio aquellos empleados públicos referidos anteriormente que, a partir de la aprobación de este Reglamento, cumplan dicho período de permanencia y reúnan los restantes requisitos establecidos en el mismo.

La concesión de la distinción procederá solamente en la fecha cierta del año natural en que se alcance el dicho período de permanencia.

A efectos del cómputo de tiempo objetivo de servicios, no se entenderá incluido el servicio prestado en otras Administraciones Públicas que no sean el Ayuntamiento.

No interrumpirá el cómputo de tiempo de servicios los períodos que el empleado haya podido permanecer en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de hijo o excedencia forzosa.

Artículo 16.2 Clases de distinciones.

La distinción que puede reconocerse es el otorgamiento de una credencial, así como una condecoración en forma de insignia conmemorativa en material dorado.

La correspondiente credencial se expedirá en forma de Diploma con el Escudo de Buitrago del Lozoya en el encabezamiento, irá firmada por el Alcalde y se hará constar la fecha de la Resolución de su concesión y la reseña del motivo por el que se concede la distinción. Por su parte, la insignia conmemorativa contendrá el referido Escudo y alrededor una cartela con el lema «Buitrago del Lozoya por la dedicación al servicio profesional».

Artículo 17. Derecho a la distinción por cumplimiento de la edad de jubilación forzosa

1. Tendrán derecho a la distinción por el cumplimiento de la edad de jubilación forzosa de acuerdo con la normativa vigente en cada momento los empleados públicos referidos en el apartado 1 del artículo 3 anterior que, a partir de la aprobación del presente Reglamento, alcancen dicha edad y reúnan los restantes requisitos establecidos en el mismo, así como que haya prestado servicio en el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya un mínimo de 15 años, aunque no hayan sido de forma ininterrumpida.

2. La concesión de la distinción procederá solamente en la fecha cierta del año natural en que se cumpla la edad de jubilación forzosa, con independencia de que el funcionario opte o no por la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

Artículo 17.1. Distinción.

La distinción que puede reconocerse consistirá en una placa conmemorativa en material plateado. La placa conmemorativa contendrá el Escudo del municipio, y un texto en el que se hará constar «Buitrago del Lozoya en agradecimiento a los servicios prestados con motivo del cumplimiento de la edad de jubilación» y el nombre del empleado público distinguido.

Artículo 18. Derecho a la distinción por méritos notorios

Tendrán derecho a la distinción prevista en este Capítulo los empleados públicos que, hayan destacado en el cumplimiento de sus funciones y contribuido profesionalmente de forma notoria y relevante a la consecución de los fines propios de esta Administración.

Para la concesión de la distinción se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes méritos:

- a. Comportamiento profesional ejemplar, reconocido por su entorno laboral.
- b. Especial entrega a su trabajo.



- c. Actuaciones específicas que hayan influido significativamente en el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento, con resultado positivo o práctico en beneficio de la organización y métodos de trabajo.
- d. Formulación de iniciativas, propuestas, sugerencias o elaboración de estudios que hayan redundado en mejoras en la prestación del servicio.
- e. Atención esmerada y trato afable con los ciudadanos, de los que éstos de forma reiterada hayan dejado explícita constancia por la demanda de servicios públicos.

Artículo 18.1. Distinciones.

1. Las distinciones que pueden reconocerse consistirán en una condecoración en forma de medalla, junto con una credencial acreditativa.

2. La Medalla al Mérito, terminada en material dorado, constituye la máxima expresión pública de reconocimiento profesional a título individual que pueda otorgarse. Consistirá en una condecoración de pecho con el Escudo del municipio con una cartela alrededor con el lema «Buitrago del Lozoya al mérito profesional» en el tamaño normal de las condecoraciones de esta clase, pendiente de una cinta con los colores de la Bandera del Municipio de 3 cm de larga por 1 cm de ancha sujeta a un pasador.

Asimismo, el Diploma a entregar con el Escudo del Municipio en el encabezamiento, irá firmado por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, hará constar la fecha en la que es acordada la distinción y expresará una reseña de los motivos notorios o relevantes concretos por los que se concede la distinción al empleado público.

Artículo 18.2. Decaimiento y devolución.

Decaerá en el derecho a la tenencia de la distinción por Méritos Notorios o Relevantes el empleado público que una vez la tenga concedida por el procedimiento previsto en este Capítulo, incurra en falta muy grave o grave, a consecuencia de sanción por expediente disciplinario. En este caso está obligado a devolver la Medalla y diploma que le fueron concedidos.

→ COMO CONSECUENCIA DE LOS CAMBIOS EXPUESTOS:

El Capítulo V, pasa a ser Capítulo VI

El artículo 14 pasa a ser el artículo 19 y el resto de forma correlativa.

→ AÑADIR DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El otorgamiento/concesión de las distinciones previstas tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022; el correspondiente reconocimiento se llevará a cabo en el primero Pleno Ordinario siguiente al que se produzca el/los hecho/s que suponga/n la oportuna distinción.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento sobre el procedimiento a seguir de fecha 12/12/2022

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo; Patrimonio Municipal e Histórico; Consumo; Economía y Hacienda, celebrada el 22 de diciembre de 2022.

Al no producirse ninguna intervención, se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:



Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Siete (7)
Votos emitidos: Siete (7)
Votos válidos: Siete (7)
Votos a favor: Siete (7) Dos (2) PSOE, Dos (2) IU MeP y Tres PP (3).
Abstenciones: Cero (0).
Votos en Contra: Cero (0).

A la vista del resultado de la votación, por el Pleno, se adopta el siguiente, Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Reglamento municipal de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, según lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Que la modificación del reglamento, una vez aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, se someta a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOCM y en la página web del Ayuntamiento www.buitrago.org.

De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

5.2. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS, RECREATIVAS Y UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES PARA ESTOS FINES.

Acto seguido por la Alcaldía, se da lectura a la siguiente propuesta:

Visto el informe de Secretaría de fecha de 13 de diciembre de 2022, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios por la prestación del servicio de actividades culturales, formativas, recreativas y utilización de edificios municipales para estos fines,

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza elaborado por la Secretaría-Intervención de este ayuntamiento, entregado con fecha 13 de diciembre de 2022,

Visto el informe económico emitido por la Secretaría-Intervención de este ayuntamiento, entregado con fecha 13 de diciembre de 2022.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo; Patrimonio Municipal e Histórico; Consumo; Economía y Hacienda, celebrada el 22 de diciembre de 2022, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación Ordenanza reguladora de los precios por la prestación del servicio de actividades culturales, formativas, recreativas y utilización de edificios municipales para estos fines en los términos en que figura en el expediente con la redacción dada:



Modificación en el Artículo 3º, eliminando su apartado 7, en lo referido al “Precio Público Primeros del cole”

Artículo 3º. Cuantía: La cuantía del precio público será de:

3.7. Precio público Campamentos y otras actividades

- Precio público Campamentos de verano y otras actividades educativas extraescolares y talleres de verano: se ponderará con informe económico año a año, teniendo carácter de precio público.

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://buitrago.org>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

A la vista de la propuesta indicada, por el Sr. Alcalde, se informa a los presentes, diciendo que, la modificación que se propone de la indicada Ordenanza, sólo se refiere al artículo 3.7, como ha quedado redactado en la propuesta, ello debido que, se ha eliminado la alusión al Precio Público de los primeros del cole, como ya se había hablado en este Pleno, existía el problema de que el servicio, no se podía ampliar, creando un problema, por lo que se ha tenido conversaciones con el AMPA, con los que se ha llegado a un acuerdo para que el servicio se preste desde la Asociación, a tal fin se ha cedido el comedor del Colegio Peñalta, con esta medida, se ha logrado contar con un espacio, con el no se contaba, y como quiera que dicho comedor lo viene utilizando la empresa adjudicataria del servicio de comedor, se ha autorizado su uso, ganando pues más espacio, que se había quedado pequeño debido a la ampliación del Centro con la impartición, además de la ESO, y así poder atender la demanda de las familias de que pudiera ofertar desayunos.

Con el AMPA, se ha firmado un convenio, con el fin de mejorar el servicio, pues se va a dar un mejor servicio a los padres y a los niños, además nos daría la oportunidad de que muchos vecinos de Buitrago no se quedaran fuera del servicio.

Hace uso de la palabra la Concejala Doña Cristina Jiménez Barreto, diciendo que ella tiene entendido que todo surge ante la necesidad de algunos padres, que necesitaban un servicio más amplio, el AMPA, solicitó mantener una reunión con el Ayuntamiento, una vez llevada cabo la reunión, se facilitó la información algo confusa, por lo que pregunta que se explique bien esta cuestión, pues hay cuestiones diferentes, ya que, lo que informó inicialmente y lo que se está hablando ahora no coincide.

El Sr. Alcalde, explica como ha sido todo el proceso, para llegar hasta aquí.



Tras un amplio cambio de impresiones donde hacen uso de la palabra los miembros de la corporación expresando las distintas posturas al respecto, se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Siete (7)
Votos emitidos: Siete (7)
Votos válidos: Siete (7)
Votos a favor: Siete (7) Dos (2) PSOE, Dos (2) IU MeP y Tres PP (3).
Abstenciones: Cero (0).
Votos en Contra: Cero (0).

A la vista del resultado de la votación, por el Pleno, Acuerda aprobar la propuesta de la modificación de la Ordenanza: reguladora de los precios por la prestación del servicio de actividades culturales, formativas, recreativas y utilización de edificios municipales, en los términos que figuran en la propuesta antes trascrita.

6. PIR

Vista la Resolución del Director General de Inversiones y Desarrollo Local por la que se aprueba el alta en el programa de inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, de la actuación denominada "Adecuación y Pavimentación de la calle Miramontes y el Acceso al Polideportivo" en el municipio de Buitrago del Lozoya.

Visto el **Decreto 417/2022** de 21 de julio 2022, por el que se adjudica contrato menor para la redacción de proyecto básico y de ejecución de la actuación denominada "Adecuación y pavimentación de calle Miramontes y acceso al Polideportivo de Buitrago del Lozoya (PIR 2022-2026), por importe de 14.520,00.- €.

Visto el proyecto presentado el 24/10/2022 de MARIA JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ, arquitecto COAM, número 11.373.

Visto los informes preceptivos vinculantes y favorables de la Dirección General de patrimonio Cultural, así como de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

Visto que el 02 de diciembre de 2022 el Arquitecto Francisco Javier Ortega Bernad, del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya ha emitido informe favorable a dicho proyecto.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo; Patrimonio Municipal e Histórico; Consumo; Economía y Hacienda, celebrada el 22 de diciembre de 2022,

Al no producirse ninguna intervención, se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Siete (7)
Votos emitidos: Siete (7)
Votos válidos: Siete (7)
Votos a favor: Siete (7) Dos (2) PSOE, Dos (2) IU MeP y Tres PP (3).
Abstenciones: Cero (0).
Votos en Contra: Cero (0).



A la vista del resultado de la votación, por el Pleno, se adopta el siguiente, Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el Proyecto Básico y de ejecución de "ADECUACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE MIRAMONTES Y ACCESO AL POLIDEPORTIVO", con un presupuesto total de 278.340,99€ IVA incluido.

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Tomás Fernández Vidal y al Secretario Interventor del Ayuntamiento, tan ampliamente como en derecho sea necesario para la consecución de los fines previstos y para que firme cuantos documentos sean precisos en relación con esta actuación.

7. APROBACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO ADICIONAL DEL 1,5%

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente 414/2022 de aprobación y distribución del incremento adicional del 1,5% al personal de este Ayuntamiento.

Atendido que en la citada tramitación se ha emitido informe de Secretaria de fecha, 13 de diciembre de 2022.

Visto el Informe de la Mesa de negociación con la representación Sindical de Fecha 5 de diciembre de 2022 (aunque por error, en la citada acta aparece 30 de noviembre de 2022)

Visto el informe de intervención de fecha, 17 de diciembre de 2022.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo; Patrimonio Municipal e Histórico; Consumo; Economía y Hacienda, celebrada el 22 de diciembre de 2022,

Al no producirse ninguna intervención, se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Siete (7)
Votos emitidos: Siete (7)
Votos válidos: Siete (7)
Votos a favor: Siete (7) Dos (2) PSOE, Dos (2) IU MeP y Tres PP (3).
Abstenciones: Cero (0).
Votos en Contra: Cero (0).

A la vista del resultado de la votación, por el Pleno, se adopta el siguiente, Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el incremento del 1,5% al personal de este Ayuntamiento de forma lineal, dicho incremento no supone un aumento de la masa salarial, toda vez que, las retribuciones del personal municipal se incrementaron en un 2%, teniendo en cuenta que asciende a 25.410,14€.



SEGUNDO. Distribuir el referido incremento en los conceptos retributivos contenidos en las tablas salariales a los distintos grupos profesionales.

8. PRESUPUESTO 2023

A continuación por la Alcaldía, se da lectura a la propuesta que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo; Patrimonio Municipal e Histórico; Consumo; Economía y Hacienda, celebrada el 22 de diciembre de 2022, relativa al Presupuesto Municipal Ordinario para 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Alcaldía junto con la Concejalía de Hacienda ha confeccionado el Proyecto de Presupuesto General para el próximo ejercicio 2022, teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS:

- *Las previsiones de derechos a liquidar en el 2022.*
- *La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023.*
- *Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.*
- *La valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal, de conformidad con la relación de puestos de trabajo.*
- *Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, incluidos los de carácter plurianual.*
- *La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Unidades Gestoras.*
- *Las propuestas de gastos por programas para el ejercicio 2023 elaboradas por las diferentes Área.*
- *La valoración y cuantificación de la deuda elaborada por la Intervención Municipal.*

Vista la documentación que obra en el expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 168, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente Acuerdo:

1. *Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2023, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:*

ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	913.600,71
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.277.959,70
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.595.736,24
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	32.990,54
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.850.287,19
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.194.813,62
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.194.813,62
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		6.045.100,81
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00



CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		6.045.100,81

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.906.043,28
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.439.905,27
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	27.471,55
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.578,54
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.452.998,64
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	1.310.867,30
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.310.867,30
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		5.763.865,94
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	279.601,74
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		279.601,74
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		6.043.467,68

2. Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2023.
3. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.
4. Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2023 que consta en el expediente de Presupuestos, con los incrementos (y en su caso modificación de puestos de trabajo) que en la misma se señalan.
5. En cumplimiento de lo que establece el artículo 103. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se aprueba la masa salarial del personal laboral de la corporación local respetando y cumpliendo los límites que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La masa salarial será objeto de publicación en la sede electrónica de la misma y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
6. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Procédase a la publicación del expediente en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

7. El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

8. *Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma”.*

Tras dicha lectura el Sr. Alcalde manifiesta, antes de votar, lo siguiente, estos han sido los presupuestos más complicados de los que nos hemos enfrentado en estos cuatro años, aparte de que han sido años complicados con la pandemia, guerras y demás, a lo que hay que sumarle el incremento de los precios, que suponen unos desajustes muy complicados de prever, seguramente durante el próximo año habrá que hacer diferentes modificaciones presupuestarias, según evolucione el año.

Ante todo quiere dar las gracias al equipo de Gobierno y a los trabajadores implicados en la elaboración de este presupuesto, Doña Trinidad García; Doña Silvia Sanz y el Secretario Interventor, por la dedicación y el esfuerzo que ha sido, presentar el Presupuesto en tiempo y forma, quiere añadir que se siente orgulloso, pues en estos cuatro años se han aprobado los Presupuestos en tiempo y forma, es decir, antes del 31 de diciembre de cada ejercicio, algo que por desgracia en épocas anteriores, esto no sucedía así, incluso ha habido años en que el presupuesto se habían tenido que prorrogar e incluso se han aprobado bien entrado el año correspondiente, por último considera que los Presupuestos de 2020, 2021, 2022 se han aprobado en los meses de diciembre de los años anteriores, y en a cuánto a 2023, se ha traído a este Pleno, para su aprobación por lo que dichos presupuestos se han aprobado en tiempo y forma.

Una vez concluida la intervención del Sr Alcalde, hace uso de la palabra el Concejal Don Máximo Alonso Arranz, manifestando lo siguiente, quiere insistir en lo manifestado por el Sr Alcalde, se presentan unos presupuesto muy ajustados, la verdad es que hace un año cuando se debatieron los presupuestos de 2022, es decir a finales del 2021, no pensábamos, en absoluto, que un año después tendríamos que enfrentarnos a unos presupuestos todavía más restrictivos que los anteriores, si os fijáis un poco, vemos que el estado de ingresos de 2022, ascendía al a cantidad, de 6.500.000,00 euros y este año en números redondos asciende el proyecto de presupuesto a 6.000.000,00 euros, es decir sobre 500.000,00 euros menos, ajuste considerable, bien es cierto, que si nos quedamos solo con las operaciones corrientes, cambia un poquito, se ha conseguido incrementar los ingresos en un 7 % , al contrario en cuanto al capítulo de gastos, el ajuste ha sido de otro medio millón en total, teniendo en cuenta que los gastos de personal, por ejemplo se incrementa casi un 10 %, los gastos en general, se han incrementado en un 2,5 %, teniendo en cuenta que los gastos de personal y en bienes corrientes se han disparado, este presupuesto se va a modificar al alza, tanto en ingresos como en gastos, en especial en el capítulo sexto de gastos y séptimo de ingresos, debido a las inversiones que se van a tener que realizar, en el próximo año y de las que de algunas el Sr. Alcalde dará cuenta más adelante en el punto de Información de la Alcaldía., tenemos un presupuesto difícil y complicado de ejecutar, así que debemos estar atentos para que, las cuentas no se nos vayan de las manos.

El Sr, Alcalde a hilo de lo que ha dicho en Concejal de Hacienda, un detalle solo, el alumbrado público el año pasado, se presupuestó con 28.000,00 euros y ya se ha gastado en torno a 61.000,00 euros como se aprecia se ha gastado más del doble y así, con todo el pellet, el gasóleo, contratos que las empresas están renunciando, ya que los precios se están disparando lo que está provocando una gran incertidumbre y no se sabe lo que va a pasar, lo dicho anteriormente lo más



seguro que el presupuesto habrá que modificarlo en un sentido u otro. Pues no se sabe cómo va a evolucionar la economía.

Hace uso de la palabra el Concejal Don Enrique Saturnino Fernández Flores, el cual dice, indicar que el tema de los gastos es entendible, dada la situación inflacionista en la que estamos, nos está agobiando a todos, pero le preocupa lo que vienen siendo los ingresos, se han reducido en casi 500.000,00 euros, en 2023, en relación con 2022, y bueno un poco lo que había comentado en la Comisión en cuanto a los Precios Públicos y en la maquinaria de que puede significar Buitrago como interés turístico, para para poder hacer ingresos, digamos sería preciso utilizar el turismo, para solventar situaciones de economía del Ayuntamiento, y así dar mejores servicios, sin necesidad de subir los impuestos, que es un poco lo que todos queremos, intentar en definitiva como se puede afinar esta materia que tienes un desfase de -160.500,10 euros y ver de qué manera se puede solventar esto a través de las piscinas, la muralla y el resto de recursos turísticos que tenemos, con el fin de convertirlo en motor de la economía del Ayuntamiento con el fin de evitar subir los impuestos.

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que no se tiene previsto en el capítulo de ingresos la subida de los impuestos, se han mantenido, en gran medida el desfase del medio millón de desfase se debe principalmente a las subvenciones, que no todos los años son necesariamente iguales, en el caso de las inversiones para lo bueno y para lo malo unas veces son superiores y otras no, lo que desvirtúan los presupuestos, en cuanto a las ayudas para gastos corrientes igualmente son muy dispares, como por ejemplo las destinadas a la contratación de personas desempleadas nos las ingresan a final del año, y el gasto se produce en su gran mayoría en el ejercicio siguiente, y así con las diferentes ayudas que se perciben de este modo. En otros casos la situación es al contrario, hay que realizar el gasto, sin contar con los fondos de modo literal.

El Concejal Sr. Alonso Arranz, indica lo siguiente, para concretar la preocupación que el Sr. Fernández Flores tiene sobre los ingresos, pues sí, es una situación complicada, en el año 2022, los Capítulos 1, 2 y 3, del estado de Ingresos, es decir, Impuestos directos, indirectos y tasa y precios públicos, que son los ingresos propios del Ayuntamiento, la diferencia es 134.000,00 euros menos. Ingresos en 2023, en relación al vigente ejercicio, lo que viene a ser un ajuste de caballo.

Tras dichas intervenciones, se somete el asunto a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Siete (7)
Votos emitidos: Siete (7)
Votos válidos: Siete (7)
Votos a favor: Cuatro (4), Dos (2) PSOE y Dos (2) IU MeP.
Abstenciones: Tres (3), PP.
Votos en Contra: Cero (0).

A la vista del resultado de la votación, por el Pleno, se adopta el siguiente, Acuerdo:

Aprobar la propuesta de la Presidencia, en todos sus términos.



9. RATIFICACIÓN DECRETO 639/2022. CONCESIÓN DE UNA SEGUNDA PRÓRROGA RELATIVA AL CONTRATO DE OBRAS DE “PAVIMENTACION Y ADECUACION DE C/ JARDINES, PZA. BELEN VIVIENTE Y C/ RIO LOZOYA DE BUITRAGO DEL LOZOYA”.

Visto el Decreto 639/2022, de 16 de noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO 639/2022, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión de una segunda prórroga relativa al Contrato de obras por Procedimiento Abierto Simplificado del Proyecto Básico y de Ejecución de “PAVIMENTACION Y ADECUACION DE C/ JARDINES, PZA. BELEN VIVIENTE Y C/ RIO LOZOYA DE BUITRAGO DEL LOZOYA”. (Expediente 1/2022)

Visto que mediante Decreto 89/2022, de 17 de febrero, se adjudica mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, el contrato de obras consistentes en “PAVIMENTACION Y ADECUACION DE C/ JARDINES, PZA. BELEN VIVIENTE Y PASEO RIO LOZOYA DE BUITRAGO DEL LOZOYA”

Visto que el plazo de ejecución de dichas obras era de 5 de meses a contar desde el Acta de Replanteo que se formalizó el pasado 1 de marzo.

Atendido que mediante Decreto 430/2022, de 1 de agosto, se aprobó, previo informe favorable de la Dirección Facultativa, la concesión de prórroga relativa al referido contrato, hasta el pasado 30 de septiembre para la finalización del adoquinado; y, que con relación a las luminarias y mobiliario quedaba pendiente de comunicar fechas concretas de entrega.

Vista la nueva solicitud de prórroga planteada por el adjudicatario mediante escritos de fechas 20 de octubre y 11 de noviembre de 2022, concretando las fechas de entrega a la vista de las conversaciones mantenidas con los proveedores.

Visto el Informe favorable de la Dirección Facultativa de fecha 15 noviembre de 2022, donde se recoge que “con fecha 30 de septiembre el adoquinado quedó finalizado” y se concluye: “SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PRÓRROGA HASTA EL 19 DE DICIEMBRE considerando que queda justificada la concesión de la prórroga debido a la situación del mercado con retrasos generalizados en la fabricación y suministro de elementos de iluminación.”

En virtud de lo establecido en el art. 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,
DISPONGO:

Primero. - Conceder la prórroga solicitada por “MAVA 2000 S.L.”, e informada favorablemente por la Dirección Facultativa, en la ejecución de las obras el contrato de obras consistentes en “PAVIMENTACION Y ADECUACION DE C/ JARDINES, PZA. BELEN VIVIENTE Y PASEO RIO LOZOYA DE BUITRAGO DEL LOZOYA”.

Segundo. - Dar cuenta del presente Decreto en la primera sesión del Pleno que celebre para su ratificación.

Tercero. - Notificar la presente Resolución a los interesados.”

Por el Sr. Alcalde, que el decreto reseñado, junto con el informe de la dirección facultativa ya se ha remitido a los miembros de la Corporación, reseñando que, como ya se ha dicho al principio, esta situación se está volviendo recurrente, el notable alza de los precios, el desabastecimiento de



materiales, etc, las obras se adjudicaron en el mes de marzo de este año, las obras empezaron con una huelga de transportes, no se podían retirar los escombros, ya que no se recibían dichos residuos, además el problema de suministro de farolas, que había que fabricarlas previamente con el consiguiente retraso, las obras en la actualidad, se encuentran muy avanzadas, queda pendiente la escalera y el alumbrado y se espera que por fin se puedan terminar las obras en un breve pazo de tiempo.

El Concejales Don Ángel Martínez Herrero, manifiesta que, si hay que ratificar, se va a secundar la propuesta, añadiendo que cuando se hacen obras, suele haber problemas por unas razones u otras.

Tras las intervenciones reseñadas, se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Siete (7)
Votos emitidos: Siete (7)
Votos válidos: Siete (7)
Votos a favor: Siete (7) Dos (2) PSOE, Dos (2) IU MeP y Tres (3) PP.
Abstenciones: Cero (0).
Votos en Contra: Cero (0).

A la vista del resultado de la votación, por el Pleno, se adopta el siguiente, Acuerdo:

PRIMERO. Ratificar el DECRETO 639/2022, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión de una segunda prórroga relativa al Contrato de obras por Procedimiento Abierto Simplificado del Proyecto Básico y de Ejecución de "PAVIMENTACION Y ADECUACION DE C/ JARDINES, PZA. BELEN VIVIENTE Y C/ RIO LOZOYA DE BUITRAGO DEL LOZOYA". (Expediente 1/2022), en todos sus términos.

10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL IU-MADRID EN PIE DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA PARA SOLICITAR DESDE ESTE AYUNTAMIENTO QUE SE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SAR DE LA SIERRA NORTE EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE HA VENIDO PRESTANDO HASTA EL 27 DE OCTUBRE DE 2022.

El Sr Alcalde Presidente presenta al Pleno la siguiente moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que teniendo en cuenta que el pasado 24 de octubre se envió carta al Consejero de Sanidad solicitándole una reunión con el objetivo de conocer todos los extremos relativos a la reforma del plan de urgencias y de la cual aún no se ha recibido contestación, y atendiendo a las numerosas solicitudes aportadas por vecinos y vecinas y registradas en el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya en las que se expone de forma literal:

"Dña/D..... con DNI....., vecina/o de la localidad de..... y con dirección a efectos de notificaciones en....."

EXPONE:



Que, desde hace ya más de un mes, a causa de una serie de claramente desatinadas medidas puestas en marcha por el Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de su Consejería de Sanidad, se ha puesto en peligro la atención de las urgencias y emergencias y la continuidad asistencial en la Sierra Norte de Madrid ya que desde que el 27 de octubre se puso en marcha el plan de apertura de 80 centros sanitarios 24 horas que recuperaba los 37 SUAP (Servicios de Urgencias de Atención Primaria) cerrados desde el inicio de la pandemia por COVID y se los sumaba a los 41 SAR (Servicios de Atención Rural), que nunca habían dejado de funcionar desde 2005 que se abrieron, en los SAR de la Sierra Norte se han sucedido las incidencias y el número de días de apertura sin personal médico en alguno de ellos llega el 50% de las jornadas. Situación que era de esperar dado que no se ha ampliado la plantilla y se ha pretendido abrir el doble de centros con el mismo personal.

Por centros de salud de nuestra zona, entre los días 28 de octubre y 8 de diciembre, los datos son los siguientes:

- BUITRAGO: 20 días (48%) ha faltado personal; 15 días (36%) sin médico.*
- LA CABRERA: 10 días (24%) falta personal. 9 días (22%) sin médico.*
- RASCAFRIA: 10 días (24%) falta personal. 7 días (17%) sin medicina.*
- TORRELAGUNA: 21 días (50%) falta personal; 21 días (50%) sin medicina.*

Cabe destacar que

-TAN SOLO 3 DÍAS NO HA HABIDO ALGUNA INCIDENCIA DE PERSONAL EN LA SIERRA NORTE (el 7% de los días).

-ESTUVIERON CERRADOS 2 días La Cabrera, 1 día Torrelaguna.

-Rascafría y Buitrago no han llegado a cerrar.

Que este desastre llevó al Gobierno de la Comunidad de Madrid a proponer sucesivos planes (hasta seis) tan irrealizables como el primero porque en ninguno de ellos se contemplaba la ampliación de la plantilla.

Que esta situación llevó a la convocatoria de una huelga por parte del sindicato médico AMYTS que se ha desarrollado con un 100% de servicios mínimos, a pesar de lo cual los centros han seguido cerrados o sin personal de medicina o enfermería porque el problema es que no hay suficiente plantilla.

Que a consecuencia de la masiva manifestación del 13 de noviembre y la huelga, la Consejería volvió a presentar un nuevo plan el día 24 en el que renuncia a la apertura de 29 centros, pero supone la REDUCCIÓN DE PLANTILLAS DE TODOS LOS SAR DE LA SIERRA NORTE, ya que mantiene su empeño en no contratar personal y se lleva nuestro personal de medicina y enfermería para abrir los centros de Madrid capital y su área metropolitana.

Que toda esta situación pone en riesgo la vida de quienes vivimos en zonas aisladas y muy alejadas de los centros hospitalarios.

Que en todo este proceso hemos echado de menos la implicación de muchos alcaldes y alcaldesas de la Sierra Norte que parecen más preocupados por mostrarse sumisos con el Gobierno de la Comunidad de Madrid que por ocuparse de las necesidades sanitarias de sus vecinas y vecinos.

SOLICITA:

- Que exija al Gobierno de la Comunidad de Madrid que se garantice el funcionamiento de los SAR de la Sierra Norte en las mismas condiciones que se ha prestado durante los últimos 17 años, con el mismo personal y las mismas prestaciones, como mínimo.*



- *Que informe a vecinos y vecinas de la respuesta que ha dado el Gobierno de la Comunidad de Madrid a sus demandas de mantenimiento de los SAR.*
- *Que comparta con los vecinos y vecinas la información que el Gobierno de la Comunidad de Madrid haya podido hacer llegar al Ayuntamiento en relación con los servicios sanitarios en la Sierra Norte.”*

Teniendo en cuenta los antecedentes citados se propone la siguiente:

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya adopta los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que cese en su intención de reabrir los SUAP urbanos clausurados en marzo de 2020 a costa de dismantelar el normal funcionamiento de los SAR, incluido el de nuestro municipio, que tan importante labor ha realizado durante la pandemia.
2. Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a que cese en el maltrato a los profesionales sanitarios que desarrollan su trabajo habitual en nuestro SAR. Este Ayuntamiento no comparte que, de forma unilateral y sin negociación previa en mesa sectorial, los profesionales se vean desplazados de su puesto habitual de trabajo, forzados a una turnicidad de horarios que les obliga a trabajar muchos fines de semana y además expuestos a una carga de trabajo asistencial muy superior ya que además se pretende suprimir el turno ordinario de tarde de Atención Primaria.
3. Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a que garantice el normal funcionamiento de nuestro SAR al menos en sus horarios habituales, garantizando una correcta atención sanitaria a nuestros ciudadanos en turno de tarde y noche. Para ello le solicitamos apruebe las mejoras necesarias en financiación y recursos humanos que garanticen el normal funcionamiento de las Urgencias Extra hospitalarias y la tranquilidad y seguridad para todos los vecinos y vecinas de los municipios adscritos al Centro de Salud de Buitrago del Lozoya.
4. Agradecer el esfuerzo y dedicación que los profesionales sanitarios están trabajando en los distintos centros sanitarios de la Comunidad de Madrid, y muy en especial, en nuestro Servicio de Atención Rural.
5. Trasladar el presente acuerdo a las distintas fuerzas parlamentarias, representadas en la Asamblea de Madrid, así como a la Presidencia de la Comunidad de Madrid y al Consejero de Sanidad y los responsables de los centros sanitarios ubicados en este municipio.

Tras dicha lectura, hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, diciendo que la situación de las urgencias no las va a profundizar más, por desgracia las estamos sufriendo todos, no sólo a los residentes de Buitrago sino también a los de la Sierra.

Hace uso de la palabra la Concejala Doña María José Padrino Fernández, diciendo que con esta moción venimos a poner sobre la mesa, ya que tanto nos interesa el turismo, pues no solo se pone en riesgo a los habitantes de la Sierra, que ya es bastante grave, sino también se pone en riesgo el turismo, al no existir una atención sanitaria adecuada, y con personal adecuado en los Centros.



Por Su parte el Concejales Don Ángel Martínez Herrero, interviene diciendo que esta Moción la suscribe el PSOE e Izquierda Unida, en este momento el Sr. Alcalde le señala, que ya en la Comisión ha invitado, al grupo Popular a que se adhieran a la Moción.

El Concejales Sr. Martínez Herrero, continúa diciendo que, los términos en la que se ha redactado la Moción, en los que cuenta información y lo que no cuenta, por lo que no estamos de acuerdo en cómo se ha tratado la Moción, que su grupo va a seguir defendiendo el sistema Sanitario de Madrid, por supuesto van a defender la Sanidad Rural, a los sanitarios y técnicos rurales, pero no en los términos de la Moción que se propone, sino en una forma positiva y constructiva, viendo problemas y buscando soluciones, en definitiva, considera que la Moción que se debate es política, y desde luego va a votar en contra.

Le responde el Sr. Alcalde, diciendo que a lo mejor es que el Sr. Martínez Herrero tiene otra información, que el día 24 de octubre se remitió un escrito al Consejero de Sanidad, escrito suscrito por él y otros Alcaldes de la Sierra Norte, y este no se ha contestado por parte del Consejero. Que le parece injusto que no se haya contestado a este Ayuntamiento, y más injusto ya que el que está politizando es el PP, ya que, el Consejero, se ha reunido en la sede de la Consejería de Sanidad, que es de todos los madrileños, la Consejería que debería representar a todos los madrileños, a los diferentes Alcaldes del PP, preguntando los motivos de por qué no ha convocado a otros Alcaldes, ni siquiera se ha dado ninguna respuesta al escrito remitido.

El Concejales Sr. Martínez Herrero, no tiene más información, pero van a trabajar en positivo.

Tras dichas intervenciones se producen las oportunas deliberaciones al respecto, se somete a votación el presente asunto, una vez verificada ésta, el resultado de la misma es el siguiente,

Número legal de Concejales: Nueve (9)
Número de Concejales asistentes: Siete (7)
Votos emitidos: Siete (7)
Votos válidos: Siete (7)
Votos a favor: Cuatro (4), Dos (2) PSOE y Dos (2) IU MeP.
Abstenciones: Cero (0).
Votos en Contra: Tres (3), PP.

A la vista el resultado de la votación, por el Pleno, se adopta el siguiente, Acuerdo:

Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal IU-Madrid en Pie, de este Ayuntamiento, en todos sus términos.

11. CAMBIO DE VOCALES EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE NORTE DEL LOZOYA.

Asunto retirado

12. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se hace uso de la palabra facilitando a los presentes la información que a continuación se transcribe:

En primer lugar, quiero dar contestación al escrito de fecha 27 de septiembre de 2022 y registro de entrada en el Ayuntamiento 3632/2022, en la que hacían varias preguntas dirigidas a la



alcaldía desde el Grupo Municipal del Partido Popular, respecto a la primera pregunta referente al expediente del Castillo ya se han dado las pertinentes explicaciones en el punto 4 de este pleno, el resto de preguntas son las siguientes:

1. Conocer el resultado de la explotación de las Piscinas de Riosequillo, y en concreto los siguientes aspectos:

- Número de asistentes al recinto por semanas.
- Recaudación por entradas
- Recaudación por otros conceptos detallados por partidas genéricas (bar, helados, etc.)
- Gastos detallados por partidas comprometidas hasta la fecha actual (personal, suministros eléctricos y de agua, canon al Canal, proveedores del bar, empresas contratadas al efecto, reparaciones, etc...)

Se les ha entregado un borrador de informe detallado con todos los datos disponibles a día de hoy con ingresos y gastos pormenorizados y detallados, cabe destacar que se trata en algunos conceptos de estimaciones al no disponer aún de cifras definitivas respecto a algunas partidas como agua y electricidad que estamos pendientes a que Canal de Isabel II haga los pertinentes cálculos y modificaciones para que ambos contratos pasen a nuestro nombre.

Como se puede comprobar la estimación que se ha realizado por la explotación de 2022 es de un déficit de 130.720,34 €, algo previsto ya que no se ha explotado la temporada completa y se han tenido que acometer inversiones para su puesta en marcha que en el borrador entregado ascienden a 84.737,02 € (el déficit real sería de 45.983,32€) además, no se ha podido explotar el área recreativa con otras actividades complementarias como piraguas que se ha realizado la inversión, pero no se han podido explotar durante el otoño, porque se acometieron diversas obras por parte de Canal que habían quedado pendientes en verano y no se pudieron acometer para poder abrir las piscinas aunque fuera con más de un mes de retraso.

Haber abierto las piscinas este año como ya adelante en el anterior pleno fue un auténtico reto por su premura y el poco tiempo que tuvimos para su puesta en marcha, por ello vuelvo a agradecer a los trabajadores municipales implicados por su trabajo y predisposición. Pero gracias a ello se dio un gran servicio en especial a los vecinos de Buitrago y a los 59.573 usuarios que disfrutaron de sus instalaciones y sin olvidar la repercusión social con casi 40 puestos de trabajo directos y la repercusión económica y mediática que tiene la apertura del área recreativa en nuestro municipio

Además, se tiene que tener en cuenta que gracias al convenio firmado para los próximos 20 años tenemos la seguridad de su explotación y dependerá de nosotros sacarle el máximo beneficio posible, por ello ya se está buscando diferentes alternativas para su explotación fuera del periodo de verano y ampliar los ingresos porque estamos convencidos del gran potencial que atesora y que hasta ahora no se ha aprovechado.

2. Conocer los datos asociados a las fiestas de agosto y de septiembre (grupos de música, actuaciones, calderetas, charangas, otros, etc...)

Como no puede ser de otra manera estoy totalmente de acuerdo en que exista fiscalización por parte de todos los grupos políticos y desde que soy alcalde lo he demostrado con diferentes iniciativas a favor de la transparencia como la emisión en directo de los plenos municipales (ustedes votaron en contra de su instalación, algo que también deberían explicar a todos los vecinos y en especial a sus votantes), de hecho, ustedes después de 16 años de gobierno ni siquiera subían las actas de los plenos a la web municipal; me sorprende que desde su



grupo político me pregunten por los gastos e ingresos de las fiestas, cuando por ejemplo las facturas de los grupos de música del año 2018 o varias facturas por la instalación de luces de fiestas agosto, septiembre y navidad de varios años todos ellos anteriores a 2019, se abonaron cuando yo llegue a la alcaldía en junio de 2019.

Se les ha hecho entrega de los ingresos y gastos de las fiestas de agosto y septiembre de los años 2018, 2019 y 2022 (en 2020 y 2021 por desgracia no se pudieron celebrar) y como se puede apreciar el gasto en 2022 ha sido inferior a 2019 y muy inferior a 2018, las cifras son las siguientes:

FIESTAS AGOSTO			
	2018	2019	2022
Ingresos	5210	5291	5574
gastos	50197,91	43969,39	40105,79
Coste	44987,91	38678,39	34531,79

FIESTAS SEPTIEMBRE			
	2018	2019	2022
Ingresos	0	100	0
gastos	12993,95	13083,13	9558,48
Coste	12993,95	12983,13	9558,48

Es decir, en 2022 las fiestas han costado 7.571,25 € menos que en 2019 y 13.891.59 € menos que en 2018. Además, quiero aprovechar esta ocasión para anunciar que las fiestas de 2022 ya están pagadas por lo que la próxima corporación no tendrá el mismo problema que nos encontramos nosotros.

3. Sobre la Feria Medieval 2022, y concedores que la organización ha correspondido a una empresa:

- Contrato que habilita a la misma a celebrar este evento en Buitrago.
- Resultado económico de la celebración del evento (ingresos y gastos) para el ayuntamiento
- Ingresos obtenidos por la empresa relacionados con aspectos públicos o municipales (cesión de espacio público, etc.)

La adjudicación se realizó mediante decreto 479/2022 de 1 de septiembre por la que se autoriza a la empresa DEGLADIS SERVICIOS TEMÁTICOS a la organización de la Feria Medieval,

Con respecto al resultado económico de la Feria Medieval 2022 su coste ha sido cero euros para las arcas del Ayuntamiento a diferencia de los años 2018 que el coste fue de 17.832,30 € y en 2019 de 12.288,31 €, aquí vuelvo a destacar que en la feria medieval de 2018 una de las actividades fue una ópera que costó a este ayuntamiento la cantidad de 5989,5 euros que por cierto se pagaron en 2020 por esta corporación.

Respecto los ingresos obtenidos por la empresa relacionados con aspectos públicos o municipales (cesión de espacio público, etc..) ya se explicó en el último pleno cuya acta se ha



aprobado hoy mismo, y cito textualmente el acta "El Concejal Don Jesús María de Serranos Ramírez, dice que fundamentalmente la empresa adjudicataria de la gestión de la feria va a respetar los precios de años anteriores, así mismo indica que los usuarios de los puestos han sido avisados de esta circunstancia, a fin de que no se sintiera agraviados, igualmente reseña que con los cobros de los puestos la empresa compensa con las diferentes atracciones que se han llevado a cabo."

4. Sobre la decisión del traslado de la Escuela de Música al edificio de Calle Tahona, conocer los motivos del mismo, quién ha tomado la decisión (especialmente si se ha basado en algún informe o petición de los profesionales de la escuela) y si se ha informado previamente de la misma a la Comisión de la escuela de Música de la que dispone el Ayuntamiento.

Esta pregunta ya se planteó y quedo perfectamente contestada en el pleno del pasado 3 de octubre y cuya acta se ha aprobado hoy, por lo que no atañe volver a ello.

Siguiendo con la Información de Alcaldía comunicar que hace unos días se han realizado catas arqueológicas en la Calle Hospitalillo pertenecientes al proyecto que ya hemos avanzado en plenos anteriores de urbanización de la Calle Hospitalillo y que la propia Comunidad de Madrid pretende ejecutar antes de primavera.

Para terminar este último pleno del año quiero dar una muy buena noticia y es que el pasado 14 de diciembre de 2022, la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada en la sede del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y presidida por la ministra Reyes Maroto ha aprobado definitivamente un total de 196 proyectos de sostenibilidad turística correspondientes a la II Convocatoria extraordinaria del programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, financiada íntegramente con los fondos Next Generation del Plan de Recuperación, pues bien uno de esos 196 proyectos elegidos de toda España es el presentado por el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, la inversión que se va a realizar en los próximos tres años es de 1.800.000 €, dada la importancia e impacto que tendrá en nuestro municipio se harán reuniones informativas de forma periódica para dar a conocer su progreso.

De lo que la corporación municipal quedó, enterada.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, por la Alcaldía Presidencia, se invita a los presentes a que realicen los ruegos y preguntas que estimen pertinentes.

Hace uso de la palabra el Concejal Don Ángel Martínez Herrero, solo tres cosas, la primera sugiere que se renegocie el convenio del área recreativa con el Canal de Isabel II, por otro lado, quiere agradecer al Secretario Interventor los Servicios prestados a este Ayuntamiento y por último quiere desear Felices Fiestas a los presentes.

En relación con el convenio sobre el área recreativa, hace uso de la palabra el Concejal Don Máximo Alonso Arranz, que dice que la idea primordial al suscribir con el Canal de Isabel II, era es, firmar un convenio una vez se hace necesario renegociar algunas cuestiones, ahora que se ha comprobado que la información inicial facilitada por el Canal no era correcta, y lo han reconocido. En cuanto a las perdidas hay que tener en cuenta los sueldos que se están pagando desde septiembre, que habría que descontar, también los vecinos de Buitrago han entrado gratuitamente, se negociara anualmente.



Ayuntamiento
Buitrago del Lozoya
(Madrid)



El Concejel Don Enrique Fernández Flores, hace la palabra adhiriéndose, a lo dicho por el Sr Martínez Herrero sobre el agradecimiento a este Secretario Interventor, así mismo se alegra por la noticia facilitada en relación con la ayuda del programa de turismo.

El Sr. Alcalde, para concluir agradece a este Secretario Interventor sus servicios prestado al Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, y desea felices Fiestas a todos los presentes y vecinos de Buitrago del Lozoya.

No habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se da por concluido el acta, levantando la sesión, siendo las 19:58 horas, de lo que como Secretario/Interventor, Certifico.